



EXP. ADMVO 205-A

GUADALAJARA, JALISCO. AGOSTO 04 CUATRO DE 2020 DOS MIL VEINTE. - - - - -

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'G'.

VISTOS para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO" presentado por los C.C MIGUEL LOPEZ ESCOBAR, ROSENDO RUIZ BERMUDEZ y SILVESTRE RODRIGUEZ AGUILERA, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos Secretario de Organización y estadística de la organización Sindical que pretende su registro y se hace denominar; Sindicato de Trabajadores en Obradores, Rastros, Cebadores y Similares de Jalisco, respectivamente y:- - - - -

RESULTANDO:

1.- Con fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, los C.C. C.C MIGUEL LOPEZ ESCOBAR, ROSENDO RUIZ BERMUDEZ y SILVESTRE RODRIGUEZ AGUILERA, presentaron solicitud de registro de la denominada organización sindical; SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización y Estadística, respectivamente de la Organización sindical que pretende su registro, a la cual acompañaron la siguiente documentación: a) certificación de la Junta de Conciliación y Arbitraje, suscrita por el MTRO. PABLO ARMANDO ARROYO MEZA, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, dónde consta la existencia del registro sindical número 143, del libro obrero 1, en la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, b) copia certificada por el Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje de todo lo actuado dentro del

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or 'A'.

registro número 143 correspondiente al sindicato de trabajadores en obradores, rastros, cebadores y similares de Jalisco, misma que contiene el *acta constitutiva de la organización sindical que se analiza, padrón de miembros, acta de asamblea de fecha 27 de octubre de 2018 dos mil dieciocho en donde se eligió al actual comité directivo, los estatutos vigentes,* **c)** copia simple de los documentos descritos en el inciso b) **d)** original y copia certificada ante notario público de un convenio de nivelación salarial.- - - - -

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se desprende que los mismos presentaron para efectos del registro sindical solicitado documentos con los que acredita que dicha Organización ya cuenta con un registro otorgado por la junta de conciliación arbitraje del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 143 del libro obrero 1, de fecha 08 ocho de febrero de 1935 mil novecientos treinta y cinco, tal como se desprende de la certificación realizada por el MTRO PABLO ARMANDO ARROYO MEZA; secretario General de la Junta Local de conciliación Arbitraje del Estado de Jalisco, reconociéndoles la personalidad a los **C.C MIGUEL LOPEZ ESCOBAR, como Secretario General, ROSENDO RUIZ BERMUDEZ como Secretario de Actas y Acuerdos**, los cuales fueron electos para el periodo que concluye



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

el día 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis.-----

III.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO**, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando con el número **205-A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 74 último párrafo y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en ese sentido este Tribunal **TOMA NOTA** del Comité Ejecutivo Electo, el cual está integrado de la siguiente manera:-----

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	MIGUEL LOPEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS	Rosendo Ruiz Bermúdez.
Secretario del exterior	Saúl Ramón Villanueva Hernández.
Secretario de Organización y Estadística	Silvestre Rodríguez Aguilera.
Secretario Tesorero	Mario Gabriel Escobedo González.

COMISIÓN DE CONTROL.

Presidente	Víctor Vázquez Lepe
Secretario	Luis Pablo Velázquez Salazar.
Secretario	Daniel Haro Rubio.

COMISION DE TRABAJO

Presidente	Carlos Adrián Rizo Delgado.
Secretario	Luis Fernando moreno Díaz
Secretario	Ricardo delgado Barajas.

COMISIÓN DE ENFERMOS

Presidente	Felipe Cisneros Avalos.
Secretario	Teófilo Gómez Herrera.
Secretario	Juan Carlos Cervantes Ríos.

COMISIÓN DE HACIENDA.

Presidente	Tomas Haro Rubio
Secretario	Victorino Fidel Enciso Pérez
Secretario	Reynaldo Pérez Rivas

Dicho Comité y sus comisiones estarán vigentes **por el periodo del 01 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, de conformidad a lo establecido en el numeral 11, de los estatutos vigentes, -----

Así mismo se le tiene al promovente presentando el original de los estatutos vigentes de la organización sindical, los cuales una vez que fueron analizados, se aprueban con excepción del numeral quinto, el cual establece: -----

Artículo quinto: Son miembros de este sindicato, los elementos que actualmente integran y los que ingresen a él. Podrán solicitar su ingreso a esta agrupación todos los trabajadores que presten su servicio en los obradores, rastros, actividades conexas o similares, sin limitación siempre que sea asalariados o que trabajador de por si estén en aptitud de serlo, los trabajadores de estas ramas se constituirán en núcleos para formar las sección del sindicato, las cuales se sujetaran en su gobierno general a las disposiciones continuidad en los presentes estatutos y los acuerdos de la matriz, que radica en Guadalajara, Jal a la que las citadas secciones estarán adheridas mediante solicitud de admisión. -----

Lo anterior resulta así, en virtud de que en el caso concreto, dicho artículo define los tipos de agremiados que formarán parte de la organización sindical, lo cual no es aplicable para servidores públicos o trabajadores al servicio del Estado, Municipios y Organismos Públicos, ya que convergen derechos y prestaciones que están sujetos a diversas dependencias patronales de los poderes del estado, en razón de que el citado artículo pretende agrupar a diferente tipo de personas que

68
113



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

laboran en los rastros de los municipios que conforman el estado de Jalisco, por ello, los que resolvemos llegamos a la determinación de que no es dable tomar nota de dicho numeral pues de lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 74, se determina que la constitución de los sindicatos corresponde a trabajadores de una sola dependencia Patronal y no a una pluralidad de ellas, como se pretende en el caso concreto. De igual forma, se debe considerar que los derechos de los trabajadores, no pueden igualarse con todas las dependencias patronales municipales, en el entendido de que cada uno de los rastros municipales cuenta con su propio reglamento y sus propias Condiciones Generales de Trabajo, donde se consagran sus derechos adquiridos, determinados conforme a la forma de gobierno autónoma que ejerce y que le concede la Legislación Estatal a cada entidad patronal municipal, como lo es en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3 y 38, en donde se establece que el nivel de gobierno del municipio es libre y esa libertad incluye su organización, y que dentro de sus facultades están, crear empleos públicos que les permitan cumplir con sus fines y regularlos, señalando las garantías que en su caso deban otorgar los servidores Públicos municipales que designe para responder por el ejercicio de sus funciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA. - Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados con la limitación del artículo quinto señalada en el considerando del presente acuerdo, mismos que regirán a dicho sindicato y al Comité Electo, encabezado por el **C. MIGUEL LOPEZ ESCOBAR**, quien de acuerdo al artículo 11 once de los Estatutos deberá regir **por el periodo del 01 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.** - - -

SEGUNDA. - Inscríbase al "**SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO**", en el Libro de Registros correspondiente bajo el número **205-A.** - - - - -

TERCERA. - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato, mismos que se encuentran enlistados en el padrón que se tienen dentro de la certificación realizada por el Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje, haciéndose la aclaración de que únicamente se toma nota de los trabajadores del Rastro Municipal del Municipio de Guadalajara Jalisco, en virtud de las fundamentos y razonamientos plasmados en este acuerdo. - - - - -

Por lo anterior y toda vez que se presentaron ante esta Autoridad, los documentos que establece el numeral 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, relativos al registro sindical, con los que la junta de Conciliación y Arbitraje otorgó el registro sindical, además de haberse presentado los documentos que rigen su vida interna, como lo son contratos colectivos de trabajo, convenio de revisión salarial celebrado con el Municipio de Guadalajara, Estatutos y toma de nota vigente, se tienen por depositados ante esta Autoridad, lo anterior de

69
114



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

conformidad a lo establecido en los numerales 1, 70, 74 y 75 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por último, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los autos que integraran el expediente administrativo, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Se hace de su conocimiento que con fecha 01 primero de julio del año dos mil diecinueve, se presentó escrito suscrito por el Lic. Víctor Salazar Rivas, **en el cual se promovió excusa** para conocer de los asuntos en los que hubiese intervenido, relacionados con la representación legal como Director Jurídico del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que, recayó acuerdo de esa misma fecha en la que se declaró procedente la misma y se ordenó llamar a la Magistrada Suplente Patricia Jiménez García, para conocer de dichos asuntos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

NOTIFIQUESE PERSONALEMENTE AL "SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADORES Y SIMILARES DE JALISCO", ANEXANDO COPIA DEL PRESENTE ACUERO, en el domicilio señalado en la finca marcada con el número 205, de la calle Federico Medrano, Col Centro, Analco en Guadalajara.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN DARÍO LARIOS GARCIA, MAGISTRADO FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO y MAGISTRADA SUPLENTE PATRICIA JÍMENEZ GARCIA,** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, LIC. JORGE GONZALEZ LOZANO, quien autoriza y da fe-----

J.G.G.G.

